



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

CONSIDERANDO.

Que, en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el derecho al trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, en el artículo 23 literal i) de la LOSEP establece los derechos de los servidores públicos, que entre otros indica “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), tiene como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Que, El Artículo 60 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico La Maná, establece los productos y servicios que debe proporcionar la Unidad de Seguridad y salud del ISTLM.

En uso de sus atribuciones expide el siguiente:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto del Reglamento. - El presente Reglamento tiene como objeto prevenir los riesgos laborales, sean estos provenientes de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, a través de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

Artículo 2.- Ámbito. - Las normas y disposiciones del presente Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión de riesgos, serán de cumplimiento obligatorio tanto para docentes, administrativos, y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Art. 3.- Obligaciones Generales del Empleador.

- a. Formular las políticas de seguridad y socializar a todo el personal de la institución.
- b. Prever los recursos, responsables y plan de seguridad y salud ocupacional.
- c. Identificar y evaluar periódicamente los riesgos, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
- d. Controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. Proporcionar, al trabajador, los equipos de protección individual adecuados en caso de ser necesarios.
- e. Identificar las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- g. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro.
- h. Dotar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP); necesarios para cada tipo de trabajo.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- i. Capacitar en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, al personal del instituto, a través de cursos, charlas, conferencias, etc.
- j. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución.
- k. Adoptar las medidas necesarias para el cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- l. Facilitar que el personal que labora en la institución para que asista a seminarios, cursos o charlas sobre seguridad y salud que programe la Unidad de Riesgos Laborales.
- m. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales
- n. Participar en la conformación de las diferentes brigadas de emergencia
- o. Verificar que, al término de la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos encendidos
- p. Facilitar la ejecución de inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con los miembros de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental y miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud

Art. 4.- Obligaciones Generales de los, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

- a. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva
- c. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Instituto
- d. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores
- e. Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la institución o la autoridad competente



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- f. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental y de los demás, durante el desarrollo de sus labores
- g. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos
- h. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral
- i. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo cumpliendo las normas vigentes
- j. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- k. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a las áreas de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; y,
- l. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art. 5.- Derechos de los, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico La Maná. -

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar
- b. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan
- c. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de terceros.

Art. 6.- Derechos de Información y Capacitación en Prevención de Riesgos. –

- a. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- b. Los docentes, empleados y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico La Maná, tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan
- c. Los docentes, empleados y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico La Maná recibirán la inducción en Seguridad y Salud Ocupacional
- d. La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
 - ✓ Los riesgos existentes en la institución, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general
 - ✓ Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos
 - ✓ Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones
 - ✓ Temas de salud y Medio Ambiente
 - ✓ Otros temas de seguridad como planes de emergencia.

Art. 7.- Prohibiciones al Empleador. –

- a. Obligar a los docentes, empleados y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que con antelación se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud
- b. Permitir a los docentes, empleados y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica
- c. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 8.- Prohibiciones para los Docentes, Empleados y Trabajadores. –

- a. Poner en peligro a través de actos su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e instalaciones en general;
- b. Efectuar trabajos o actividades inherentes encomendadas sin el debido entrenamiento;
- c. Fumar o ingerir alcohol dentro de los predios del Instituto Superior Tecnológico La Maná;
- d. Dejar de observar las disposiciones previstas en el presente reglamento; y,



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- e. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción contra incendios, salidas de emergencia, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención;

Art. 9.- Incumplimientos y Sanciones a docentes, empleados y trabajadores. - Las sanciones a los docentes, empleados y trabajadores, se aplicarán de acuerdo a lo que disponga la LOES, LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto del Instituto Superior Tecnológico La Maná, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normativa legal vigente en materia de riesgos laborales, salud ocupacional y gestión ambiental.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 10.- Comité de Seguridad y Salud. – El Instituto Superior Tecnológico La Maná, contará con un Comité de Seguridad y Salud conformado por un docente representante por carrera, un representante estudiantil, un representante directivo, un representante administrativo y un representante del área de servicios; quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durarán un año en sus funciones. El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud y el Psicólogo también formaran parte del comité.

Art. 11.- Funciones del Comité. -

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b. Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- c. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, que se produzcan en la institución.
- d. Sesionarán mensualmente y analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los miembros del comité durarán en sus funciones un año.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

Art. 12.- Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

- a. Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos laborales;
- b. Adoptar medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;
- c. Informar, capacitar y adiestrar al personal del Instituto Superior Tecnológico La Maná en todas sus áreas y niveles, sobre el desarrollo seguro de sus actividades;
- d. Vigilar la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados;
- e. Diseñar, programas de fomento, prevención y recuperación de la salud ocupacional con el fin de proporcionar atención en forma integral, oportuna, eficiente y de buena calidad a servidores, trabajadores y docentes de la Institución.
- f. Elaborar la historia clínica ocupacional para servidores, trabajadores y docentes universitarios;
- g. Realizar los chequeos médicos ocupacionales anuales, los de ingreso al Instituto, los de jubilación y los secundarios a salida de un servidor, trabajador o docente universitario;
- h. Mantener un ambiente de orden, respeto, seguridad, salud e higiene para los servidores, trabajadores y docentes;
- i. Realizar las visitas a los sitios de trabajo de servidores, trabajadores y docentes; buscando prevenir factores de riesgo laboral;
- j. En caso de un accidente laboral, brindar la atención emergente y coordinar el traslado al IESS;
- k. Realizar un seguimiento del estado del accidentado en la casa de salud y domicilio;
- l. Realizar eventos informativos tipo: cursos, capacitaciones, periódicos murales, elaboración de material informativo impreso, etc., referentes a temas de salud ocupacional;
- m. Manejar adecuadamente los desechos sólidos y líquidos generados por sus propios procesos como son desechos de oficinas, bares, laboratorios, así como la evaluación y control permanente de factores contaminantes presentes en el ambiente institucional;
- n. Establecer y mantener los programas de prevención y difusión de la seguridad laboral, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente a favor de docentes, servidores y trabajadores;
- o. Diseñar y ejecutar el POA, de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental;



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- p. Presentar al Vicerrector o quién haga sus veces, el informe mensual de actividades.
- q. Otras establecidas en la normativa interna y externa

CAPÍTULO IV.

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Personal vulnerable

Art. 13.- Personal Femenino. - Se garantizarán condiciones de trabajo seguras al personal femenino para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia.

Art. 14.- Personal con Discapacidad. - Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Riesgos Físicos

Art. 15.- Ruido y Vibraciones. - Estos estarán regulados por las siguientes disposiciones:

- a. El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones se efectuará con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes anti vibratorios;
- b. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas;
- c. Se fija como límite máximo de presión sonora de 85 decibeles escala A del sonómetro, en el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo.

Art. 16.- Iluminación.- Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión, concordantes con los establecidos en el Art. 56.- del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.

Art. 17.- Iluminación de Socorro y Emergencia. - La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 lucas lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

Art. 18.- Ventilación. - Se deberá mantener la ventilación por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores y verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

Art. 19.- Riesgos Eléctricos. - Los trabajos eléctricos en las instalaciones del Instituto, serán realizados por personal técnico, así se trabaje con altas y bajas tensiones. Verificar que las instalaciones eléctricas de computadoras, impresoras, copiadoras, equipos de laboratorio y cajas de distribución estén debidamente protegidas y aisladas.

Se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Mantener el cableado en buen estado y sustituir los cables deteriorados en las oficinas y Laboratorios;
- b. Identificar los interruptores y no realizar tomas introduciendo cables desnudos directamente en él toma corriente;
- c. Desconectar o bloquear los equipos y asegurarse que no fluya corriente antes de proceder a su mantenimiento;
- d. Descargar la electricidad estática que se podría generar en su cuerpo a través de contactos a tierra de manera permanente (puertas, paredes, etc.);
- e. Eliminar empalmes incorrectos y aislar o sellar las cajas de alimentación destapadas;
- f. No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos; y,
- g. No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.

Riesgos Mecánicos

Art. 20- Seguridad en oficinas.

- a. Mantener cerrados los cajones, puertas de cualquier mueble de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas entre otros;
- b. No utilizar los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
- c. No colocar objetos puntiagudos tal como lápices, esferos, estiletes tijeras entre otros dirigidos hacia arriba. Se colocará en la porta suministros con las puntas hacia abajo;
- d. Verifique el normal funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la Unidad de Mantenimiento;
- e. Notificar a la Unidad de Mantenimiento cualquier deficiencia que detecte en las instalaciones eléctricas, las tomas flojas generan chispas;
- f. Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo o al escuchar la alarma de emergencia;
- g. No almacenar ni utilizar líquidos inflamables en su oficina o cerca de lámparas
- h. Conocer la ubicación de las extintores y alarmas contra incendios;



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- i. Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos, ordenando los materiales de tal manera que permita un flujo y una abertura total de puertas de acceso;
- j. En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán ser almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza.

Art. 21.- Vehículos. - Los chóferes que conduzcan vehículos de la institución, deben observar las siguientes Normas:

- a. Documentos del conductor y del vehículo en regla;
- b. Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como las normas dispuestas por la institución;
- c. Utilizar los vehículos solo para las actividades asignadas;
- d. Informar los daños o fallas para su reparación;
- e. Preocuparse del mantenimiento y realizar una inspección diaria pre operacional;
- f. Los conductores y acompañantes deben utilizar el cinturón de seguridad y no exceder el número de pasajeros indicado en la matricula;
- g. Revisar que el vehículo antes de conducir disponga de gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna, extintor; y,
- h. No conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o alcohol.

Art. 22.- Trabajos en altura. - En los trabajos en altura se observará lo siguiente:

- a. Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
- b. Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo; y,
- c. El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales debe prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
 - 1. Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
 - 2. Redes de protección;
 - 3. Barandillas reglamentarias;
 - 4. Arnés y líneas de vida;
 - 5. Permisos de trabajo.

Art. 23.- Orden y Limpieza. - Se efectuarán tareas de orden y limpieza diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo que afecte las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realizan



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

actividades de limpieza y desinfección a fin de identificar actos y condiciones subestándar y prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

Riesgos Químicos

Art. 24.- Uso de Productos Químicos:

- a. Utilizar sustancias que tienen las mismas propiedades, pero son menos peligrosas;
- b. Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles;
- c. Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas.

Art. 25.- Humos y Vapores. -En el caso de existir en las Instalaciones de la institución humos y vapores, se debe:

- a. Tener buena ventilación natural de los locales;
- b. Realizar la limpieza en locales bien ventilados; y,
- c. No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

Art. 26.-Limpieza de locales. –

- a. Los locales de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza;
- b. En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco.
- c. Todos los locales deberán limpiarse, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos, antes de la entrada al trabajo;
- d. Cuando el trabajo sea continuo, se externarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo;
- e. Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro;
- f. El piso no estará encharcado y se conservará limpio y seco;
- g. Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- h. Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes orgánicos biodegradables. No se utilizará gasolina u otro tipo de hidrocarburo;
- i. La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesarias; y,
- j. Para la operación de limpieza se dotará al personal de herramientas, ropa de trabajo adecuada y equipo de protección personal.

Art. 27.- Abastecimiento de agua

- a. En todo lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano;
- b. Para la lucha contra posibles incendios se utilizará el agua de una cisterna exclusiva para el efecto;
- c. Se deberá ubicar señalética diferenciando el origen del agua.

Art. 28.- Vestuarios.

- a. Existirán cuartos vestuarios para uso del personal debidamente separados para los trabajadores de uno u otro sexo y en una superficie y condiciones adecuadas al número de trabajadores que deben usarlos en forma simultánea. De no existir aquellos al menos se instalarán cancelas metálicas.

Art. 29.- Instalaciones Sanitarias

- a. Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general;
- b. Se planificarán y programarán actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
- c. Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
- d. Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas;
- e. Se ejecutarán inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar condiciones subestimar para prevenir accidentes laborales.

Art. 30.- Bioseguridad:

- a. Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente, el personal médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre.

Art. 31.- Estaciones de Trabajo. - Riesgos Ergonómicos

- a. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
- b. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
- c. Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,

Art. 32.- Pantallas, Monitores y teclados –

- a. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c. Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- d. Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- e. Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- f. Los símbolos de las teclas deberán resaltar y ser legibles desde la posición del trabajador.

Art. 33.- Movimientos Repetitivos

- a. Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- b. Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
- c. Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse.

Art. 34 - Relaciones Interpersonales. Riesgos Psicosociales.

- a. Fomentar el apoyo entre el personal del Instituto y de sus superiores en la realización de las tareas;



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- b. Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades
- c. Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- d. Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- e. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- f. Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

Art. 35.- Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial.

Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:

- a. Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- b. Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- c. Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias, y seminarios alusivos al tema;
- d. Organizar programas deportivos y sociales con todos los trabajadores y en ocasiones con los familiares del personal; y,
- e. Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo.

Art. 36.- Prevención Sobre el VIH SIDA

- a. Informar sobre VIH/SIDA: Forma de contagio y manera de prevenirlo, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud, es decir, educación higiénico-sanitaria; y,
- b. Promover las pruebas de detección del VIH/SIDA a sus trabajadores, única y exclusivamente con el carácter de voluntario, individual y confidencial, pero estableciendo especial énfasis en la repercusión que conlleva esta enfermedad para sus compañeros de trabajo, la familia y la sociedad;

CAPÍTULO VI DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Art. 37.- Prevención de Incendios. - Normas Generales. - A fin de prevenir los incendios, será de carácter obligatorio para todo el personal del instituto cumplir las siguientes disposiciones, cuya inobservancia implicará las sanciones establecidas en la LOSEP, LOES, Código De Trabajo, Estatuto del Instituto y otra normativa pertinente.

- a. Disponer solo de la cantidad necesaria de materiales inflamables o combustibles para el trabajo del día, el resto estará alejado de la operación;



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

- b. Almacenar los productos inflamables en locales distintos e independientes de los de trabajo, debidamente aislados y ventilados, o en armarios completamente aislados;
- c. Prohibir fumar dentro de los predios institucionales;
- d. Comprobar la hermeticidad de los conductos de gas en caso de existir;
- e. Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego;
- f. Señalar la ubicación de los extintores;
- g. Instalar sistemas de detección y alarma;
- h. Revisar y mantener las instalaciones eléctricas aisladas y protegidas;
- i. Señalar y dejar libres las puertas o salidas de emergencia;
- j. Realizar planes de emergencia e instrucción a los trabajadores, estudiantes y docentes
- k. Realizar periódicamente ejercicios de evacuación simulada y de manejo de extintores.

Art. 38.- Prevención Ante un Desastre Natural. - Las siguientes normas de prevención serán observadas por todo el personal de la institución ante la ocurrencia de un desastre natural, sea terremoto, erupción volcánica, inundación, aluvión.

- a. Hacer un reconocimiento de las instalaciones físicas y en especial de cada puesto de trabajo;
- b. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía y de agua, a fin de aplicar esa medida al producirse una emergencia por estos eventos;
- c. Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión;
- d. Se conformarán brigadas de evacuación y rescate con todos sus trabajadores, los mismos que ayudarán y agilizarán la salida rápida hacia los sitios seguros previamente establecidos;
- e. Se mantendrá actualizado el plan de emergencia, con los recursos humanos y materiales listos a utilizarse;
- f. Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento permanente a los miembros de las diferentes brigadas constituidas.

Art. 39.- De la Organización de las Brigadas. – El Instituto Superior Tecnológico La Maná, a través de la máxima autoridad, conformará las diferentes brigadas de emergencia que serán los entes oficiales para actuar e informar sobre lo acontecido. Su conformación será:

- a. Brigada de Primeros Auxilios;
- b. Brigada de Evacuación;
- c. Brigada de Contra Incendios; y,
- d. Brigada de Comunicación;

Las brigadas estarán conformadas por docentes, empleados y trabajadores de la institución.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

Art. 40.- Planes de Emergencia. - El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.





Art. 41.- Señalización.

- a. El Instituto Superior Tecnológico La Maná, a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con las autoridades pertinentes, colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los docentes, empleados y trabajadores;
- b. La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
 1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas;
 2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

Descripción de las señales de seguridad

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe superponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DOCENTES.

Art. 42.- Vigilancia de la Salud. - Todos los servidores de la institución deben realizar los exámenes médicos que el Instituto determine de acuerdo a la exposición laboral, a saber:

- a. Examen de Inicio: Es la evaluación de la salud que implique una exposición a riesgos particulares para la salud. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia inicial de la salud de los trabajadores;
- b. Examen Periódico: Es el examen médico preventivo periódico de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia programada de la salud de los trabajadores; y,
- c. Examen de Retiro: Es el examen a realizar cuando el trabajador por alguna razón salga de la institución, y se lo realizará tomando en cuenta su exposición a un riesgo determinado. El objetivo de este examen es conocer el estado de salud del trabajador una vez que se ha desvinculado de la institución.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 43.- Investigación de Accidentes.

- a. La unidad de Riesgos Laborales, el Medico Ocupacional y el Comité, deben investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- b. Todo accidente deberá ser investigado y reportado conforme se establece en la resolución CD. 513 del IESS, dentro de un período de 10 días laborables contando desde la ocurrencia del accidente.;
- c. Los trabajadores tienen la obligación de informar al responsable de prevención sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron y evitar su repetición;
- d. Todos los docentes, trabajadores y empleados comunicarán directamente a la Unidad Seguridad y Salud Ocupacional, la ocurrencia de un accidente de trabajo de los funcionarios del Instituto superior La Maná, en un período máximo de 72 horas hábiles.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

CAPÍTULO X DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 44.- Equipos de Protección y Ropa de Trabajo

- a. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de la institución definirá las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por sus empleados y trabajadores en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza,
- b. La institución, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual;

CAPÍTULO XI DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 74.- Gestión Ambiental. - La institución cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

- a. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia;
- b. Los residuos inorgánicos y/o peligrosos recibirán tratamiento para disposición final a través de las empresas calificadas para este fin;
- c. Los residuos reciclables se almacenarán en un sector determinado, desde donde se transportará hasta el sitio de disposición final.



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL ISTLM

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS.


Segunda. - De la implementación y aplicación del presente reglamento se encargará el Rector del Instituto Superior Tecnológico La Maná a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Tercera. - En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará lo que dispone el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), y publicado en la página del Instituto Superior tecnológico "La Maná"

Elaborado Por	Revisado por	Aprobado por
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ	RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ	ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha de aprobación: Jueves 10 de marzo de 2022.		Acta N° 55




Msc. Alex Román
RECTOR DEL ISTLM



Msc. Yecicy Pincay
SECRETARIA



Msc. Luis Bravo
INTEGRANTE OCS



Msc. Fernanda Bonilla
INTEGRANTE OCS

Sra. Mariana Pérez
PRESIDENTE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL



Msc. Magaly Cedeño
COORDINADORA ACADÉMICA